



SETO QUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SEVETE.

Yhte con

D.^o Juan Ojeda Toledo, y D.^o Alonso Carrero Covacho Corcheros de
 vino por sí, y a nombre de los demas que refiere la adfuma dha, que
 demostramos todos verinos y corcheros al propio fructo en esta villa de
 Avila V. B. con el devido respeto dicen: A llegado aui noticia que aui-
 tancia a algunos otros corcheros al mismo fructo se pretende estable-
 cer que los dhillones cargados al consumo del vino se repartan, y
 exhiban por peonadas de vna comanda, y graduando para ello en
 varias clases, todas las comprehendidas en esta Jurisdiccion, y ven-
 diendo aqui este metodo es harta en cierto modo la libertad de
 vender el fructo en especie de vna, como por muchos otros corcheros
 suele practicarse, y que este no tiene el derecho de dhillones por
 su institucion, y que es embarazoso, dilatado, y gravoso al comun
 de corcheros los gastos que en la operacion tan protiza que es
 forzosa repetir cada año, mediante las variaciones que puede
 haver en la vna por su aumento y disminucion, sin poderse aun
 de este modo evitar las muchas é interminables quejas que de
 esta operacion tiene V. B. la experiencia que resultaron en el
 poco tiempo que se practico; por cuios inconvenientes fué pre-
 ciso retroceder ael sistema antiguo que siempre sea obser-
 bado al oforo, rectificado en el dia, con la prevencion que se hizo
 en el año pasado de noventa y siete en los batos en seco para
 observar mejor su cavida, y evitar los fraudes de ventar intemperidas
 del vino, lo que en efecto se cobró por dha operacion en el año
 proximo pasado: Y sobre todo que este no es genero de primera
 ni segunda necesidad, y que asiendolo a cobrar alos consu-
 midores, esta muy lexos de perjudicar al publico, y solo